

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2020-00342 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de MARÍA JOSE MARTINEZ PELÁEZ en calidad de progenitora de la niña Luciana Sierra Martínez, contra KEVIN NICHOLS SIERRA OSORIO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de cinco millones trescientos setenta y nueve mil pesos **(\$5.379.000)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 318.000	\$ 18.000
Febrero	\$ 318.000	\$ 18.000
Marzo	\$ 318.000	\$ 18.000
Abril	\$ 318.000	\$ 18.000
Mayo	\$ 318.000	\$ 18.000
Junio	\$ 318.000	\$ 318.000
Julio	\$ 318.000	\$ 318.000
Agosto	\$ 318.000	\$ 318.000
Septiembre	\$ 318.000	\$ 318.000
Octubre	\$ 318.000	\$ 318.000
Noviembre	\$ 318.000	\$ 318.000
Diciembre	\$ 318.000	\$ 318.000
sub-total	\$	\$ 2.316.000

AÑO 2019	VESTUARIO	DEBE
Mayo	\$ 212.000	\$ 12.000
Junio	\$ 212.000	\$ 212.000
Diciembre	\$ 212.000	\$ 30.000
sub-total	\$	\$ 254.000

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 337.080	\$ 337.080
Febrero	\$ 337.080	\$ 337.080
Marzo	\$ 337.080	\$ 337.080
Abril	\$ 337.080	\$ 337.080
Mayo	\$ 337.080	\$ 337.080
Junio	\$ 337.080	\$ 337.080
Julio	\$ 337.080	\$ 337.080
sub-total	\$	\$ 2.359.560

AÑO 2020	VESTUARIO	DEBE
Mayo	\$ 224.720	\$ 224.720
Junio	\$ 224.720	\$ 224.720
Diciembre	\$ 0	\$ 0
sub-total	\$	\$ 449.440

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez